AD-1429

Manizales, Caldas, 27 de junio de 2025

Doctor
ANDRÉS DUQUE OSORIO
Secretario de Deporte, recreación y actividad física
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prórroga del proceso N° CD-SDR-1653-2024.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA, ZONA RURAL DE SAMANÁ.".

EXTREMOS CONTRACTUALES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN:

VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) COP IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024
% EJECUCIÓN:	57% DE ACUERDO AL ULTIMO INFORME DE SUPERVISION
PRORROGA N° 01	Hasta el 30 de junio del 2025.
PRORROGA N° 02	Hasta el 18 de diciembre del 2025.

ACLARACIÓN: Se debe esquematizar, que no podemos desconocer que para las reglas de contratación que rigen en el territorio colombiano, bajo precisamente normativa y principios que garantizarán de manera coherente la materialización de la Función Administrativa, acto seguido la Constitución Politica también nos increpa al prinicpio de anulidad que en el artículo 346 "***ARTICULO 346.*** *El Gobierno formulará* ***anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que deberá corresponder al plan nacional de desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*** *En la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no*

corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.”. (Negrilla y subrayado fuera de texto.).

En conclusión, nos menciona que en Colombia, el principio de anualidad establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Por lo tanto, los gastos autorizados en un presupuesto deben realizarse en el mismo año para el que se aprobó, sin embargo, no podemos desconocer la realidad para el desarrollo de escenarios deportivos que permitan el cumplimiento de los fines del estado.

Ahora bien, debemos resaltar que el mencionado principio es netamente presupuestal y como se puede observar en el convenio en cuestión la ejecución presupuestal por parte de la Gobernación de Caldas ya se relaizó al 100% al momento de la transferencia y la prórroga se utilizará con el fin de recibir las obligaciones del convenio por parte del municipio.

De este modo, y de conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción de la prórroga en la Plataforma del SECOP II, precisando que después de los observados los documentos anexos en donde el Secretario de Despacho y el supervisor del contrato permiten aval para suscribir el modificatorio contractual, además del formato FO-CA-108.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Deporte, recreación y actividad física, acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO
Abogado contratista especialista
Secretaría Jurídica